

Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de agosto de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 206/2005, de 30 de agosto, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y modernización del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de aguas de Ahigal y otros”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido fundamentalmente, al mal estado de las conducciones de distribución de agua, así como la insuficiencia de la ETAP, la cual se deja notar sensiblemente en época estival.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ampliación de la línea de tratamiento de agua mediante la duplicación de la misma, la sustitución de las conducciones en mal estado y nuevo bombeo. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 8 de julio de 2005.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 14 de julio de 2005 (D.O.E. nº 84, de 21 de julio de 2005), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Iluminada González Batuecas y Damián Caletrio Batuecas, de las que se han tomado anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de agosto de 2005,

DISPONGO:

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora y Modernización del Sistema de Abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de agosto de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 207/2005, de 30 de agosto, por el que se declaran zonas de alto riesgo de incendios o de protección preferente las hechas públicas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de 10 de agosto de 2005.

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura establece que al Consejo de Gobierno le corresponde, entre otras competencias, la declaración de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente. Esta competencia, enunciada en los artículos 5.1 y 7.1.c) de la citada Ley, se ejerce para delimitar aquellas áreas en las que se hagan necesarias medidas especiales en función de determinadas circunstancias, como pueden ser los niveles de riesgo de incendios en dichas zonas o la importancia de los valores a proteger.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales motivó, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 13.d), que se hicieran públicas con premura y se comunicarán al Ministerio de Medio Ambiente las zonas de las comunidades autónomas consideradas de alto riesgo de incendio forestal. La Resolución del Consejero de Desarrollo Rural de 10 de agosto de 2005 (D.O.E. 16 de agosto) hizo efectiva esta publicidad que imponía el mencionado precepto.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo

de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 30 de agosto de 2005,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran, a los efectos establecidos en los artículos 5 y 7.1 c) de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente las hechas públicas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural de 10 de agosto de 2005.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de agosto de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

DECRETO 208/2005, de 30 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Almendralejo, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada “Urbanización de la Avenida Miguel Hernández de Almendralejo”.

El Ayuntamiento de Almendralejo, provincia de Badajoz, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil cinco, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Urbanización de la Avenida Miguel Hernández”, conforme al proyecto de ejecución de las mismas aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el pasado veinte de junio; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 101, de fecha treinta de mayo, así como en el Diario Oficial de Extremadura nº 59, de 24 de mayo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor circulación en la provincia y notificada personalmente a los interesados.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los interesados no presentaron alegaciones, por tanto, la relación

definitiva de los bienes y propietarios afectados fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión de 27 de junio de 2005, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietario I: D. Juan Gómez Alcántara y D^a Elisa Piedad Gómez Alcántara.

Domicilio: Calle Pilar núm. 54, de Almendralejo.

Término municipal: Almendralejo (Badajoz).

Polígono/Parcela: Parcela nº 04 del Polígono 46.537.

Superficie afectada (m²): 5.294,41 m².

Clasificación suelo: Urbano.

De conformidad con lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento, en la citada sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio pasado, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras permitirán la conexión directa entre la EX-300, Carretera de Badajoz, y la EX-105, Carretera de Olivenza, sin el paso por las calles Badajoz y Fray Alonso Cabezas y sin la comprometida intersección que se produce en las dos vías anteriores, considerándose urgente su ocupación atendiendo a que la misma eliminará gran parte del tráfico pesado que circula por estas vías, disminuyéndose considerablemente los riesgos que conlleva la circulación por las mismas, lo que supone un menor número de accidentes y de costes, tanto en vidas humanas como materiales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 30 de agosto 2005,

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra denominada “Urbanización de la Avenida de Miguel Hernández de Almendralejo”.

Mérida, a 30 de agosto de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA